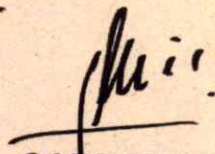


INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 01 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0139
RADICADO. 2021-00048

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 01 de 2024

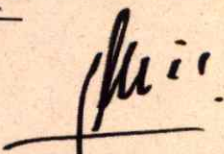
Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-** promovido por **OSWALDO ROJAS MORA**, contra **ROMAN VIDAL ARBOLEDA**, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna respecto de la misma, **se APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO, toda vez que se ajusta a derecho.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 004 de fecha 02 FEB 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario